

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Radicación :	10-204331- -8-0	Fecha: 2012-07-31 07:40:45
Trámite :	3 MODELO	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	MARÍA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ Folios 1	

Señor (a) (es)
MARÍA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ
CALLE 23 N NO. 3-33 OF 603
CALI VALLE DEL CAUCA

Referencia RESOLUCION : 44461
Fecha : 27/07/2012
Expediente : 10-204331
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.



En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **44461**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-204331

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 17 de septiembre de 2010 con el N° 10-204331-00000-0000, el señor Luis Alberto Agudelo y la señora Luz Marina Mora, a través de apoderado, presentaron la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA DE LOS BEBÉS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6699 y notificado por fijación en lista el 25 de abril de 2012 se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 37 a 47 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 10-204331-00006-0000 del 29 de junio de 2012, respondieron oportunamente el requerimiento formulado, y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 10 (Fls. 71 y 72) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 4446**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 10-204331

industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 71 y 72, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en lograr un casco ergonómico y liviano, que proteja la cabeza de un bebé de cualquier tipo de golpe. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada propone un casco semiesférico, compuesto por dos porciones, una superior y una inferior, cuyo diseño permite adaptarse al tamaño y forma de la cabeza del usuario.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de septiembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US1569181	'Football helmet'	12-01-1926

El documento D1 enseña un casco que consta de una porción superior (10) y una porción inferior. La porción superior contiene las bandas (11) y (13) que se disponen radialmente desde la porción central de la superficie superior del casco; la porción inferior contiene una banda de protección compuesta por una sección posterior (15) y dos secciones laterales (12) (Fls. 37 y 38, Figs. 1 a 5).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 44461**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-204331

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el casco reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Un casco ergonómico para proteger la cabeza de los bebés, caracterizado porque comprende un cuerpo semiesférico (1), el cual se configura como dos porciones: (i) una porción superior (1.1) y (ii) una porción inferior (1.2), en donde la porción superior (1.1) está conformada a manera de bandas o tiras (1.1.1) que se desprenden radialmente desde una porción central (1.1.2); y en donde la porción inferior (1.2) consiste en una banda alargada (1.2.1) la cual exhibe una porción central recta (1.2.2) y dos porciones laterales irregulares (1.2.3), el borde de uno de los lados más largos de dicha banda alargada es recto mientras que el borde del otro lado más largo es irregular, en donde la porción inferior (1.2) se ajusta por su superficie externa a la superficie interna de la porción superior (1.1)." (Fl. 71).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Dispositivo de protección conformado por	Casco de protección conformado por
Cuerpo semiesférico	Cuerpo semiesférico (Figs. 1 y 3)
Porción superior compuesta por tiras que se desprenden radialmente desde una porción central	Porción superior (10) que contiene tiras (11) y (13) que se desprenden radialmente de una porción central (Figs. 2, Pág. 3 Col. 1 líneas 42 a 47)

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 44462

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-204331

Porción inferior que consiste en una banda alargada la cual exhibe una porción central recta y dos porciones laterales irregulares.	Banda inferior compuesta de una porción central semicircular (15) y dos porciones laterales irregulares (12). (Figs. 3, Pág. 3 Col. 1 líneas 47 a 50)
La superficie externa de la porción inferior se une a la interna de la porción superior	La superficie interna de la tiras (11) y (13) se une a la superficie externa de la capa (29) de la banda inferior (Fig. 3).

Las características expuestas en la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas en el documento D1, el cual enseña un casco semiesférico que se compone de una porción superior (10) y una porción inferior (Figs. 1 a 4). La porción superior contiene las tiras (11) y (13) que se desprenden radialmente de la porción central de la superficie superior del casco (Fig. 1, Pág. 1 línea 63). La porción inferior consiste en una porción central semicircular (15) y dos porciones laterales irregulares (12) (Figs. 1 y 3, Pág. 1 líneas 49 y 50). La superficie externa de la capa (29) de la porción inferior, se une a la superficie interna las tiras de la porción superior (10) (Fig. 3).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

En cuanto a las reivindicaciones dependientes, no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto debido a que:

- El método de unión por adhesivo expuesto en la reivindicación 2, es equivalente a coser la porción superior a la inferior (Pág. 1 líneas 55 a 58), ya que ambos tipos de unión cumplen la función de unir estas dos porciones y el utilizar adhesivo no aporta una ventaja diferente con respecto a las costuras reveladas en el documento D1.
- Los agujeros (reivindicación 3), las porciones de espuma (reivindicación 4) y la correa (reivindicación 5), están divulgados en D1 donde se enseñan los agujeros (22) (Pág. 1 línea 93), las porciones de espuma (26) (Pág. 1 líneas 99 a 103) y la correa (23) (Pág. 1 líneas 93 a 96). Asimismo, Los extremos redondeados (reivindicación 10) no aportan una ventaja diferente a lo encontrado en el estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 44461

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-204331

- Los materiales como el expuesto en la reivindicación (6) no son características patentables para un modelo de utilidad debido a que, según el artículo 81 de la decisión 486, un modelo de utilidad es *"toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo"*, es decir, solo se puede describir mediante sus características esenciales tangibles.
- Los rangos de medida presentados en las reivindicaciones 7 a 9 dependen de la fisonomía de la persona que lo porte, es decir, sin importar las dimensiones del casco, sus características constructivas se van a conservar.

En referencia a los argumentos de los solicitantes, donde exponen que el casco expuesto en el documento D1 es más complejo que el presentado en la solicitud, y que este último, al estar conformado por elementos sencillos, aporta ventajas al producto, no desvirtúa el examen de patentabilidad expuesto anteriormente, ya que dentro de los elementos que conforman el casco divulgado en el antecedente, se encuentran integralmente todas las características incluidas en la reivindicación 1 de la presente solicitud, es decir, así el casco revelado en D1 tenga elementos que no comparte con el presentado en la solicitud, contiene las características que lo componen, teniendo en cuenta la forma como está redactada la reivindicación independiente 1.

Asimismo, cuando menciona que la parte frontal de los cascos comparados es significativamente diferente, que las almohadillas para oídos ajustados reveladas en D1 no existen en el casco expuesto en la solicitud y que la correa de ajuste del producto de la solicitud es muy diferente y simple respecto a la descrita en D1, no muestra específicamente que características diferencian los componentes mencionados, de las reveladas en el estado de la técnica. Así, no se diferencia la parte frontal y la banda alargada (1.2.1) del casco descrito en la solicitud, del divulgado en el documento D1, ya que referirse a que un elemento no está incluido en el estado de la técnica, no es suficiente para distinguir las características que podrían hacer novedoso el producto. En cuanto a las correas, no se describen los elementos que componen la utilizada en el casco reivindicado, por lo que no es posible hacer una comparación con el estado de la técnica e identificar que características la hacen simple y diferente. Vale la pena agregar, que al comparar la banda inferior del casco presentado en D1 con la banda alargada (1.2.1) de la solicitud, se encuentra que la porción central (15) y las porciones laterales irregulares (12) son equivalentes a la porción central (1.2.2) y las porciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 44463

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-204331

laterales irregulares (1.2.3), respectivamente, ya que cumplen la misma función, la cual es ser suficientemente ergonómicas para adaptarse a la cabeza del usuario, sin aportar una ventaja adicional a lo ya encontrado.

Por otro lado, cuando describe que la porción superior (1.1), presentada en la solicitud, es diferente a la pieza (10) que tiene una banda en cruz (11) ajustada a dicha pieza (10), del documento D1, tampoco modifica el examen de patentabilidad, debido a que esta pieza (10) está conformada a manera de bandas o tiras (11) y (13) que se desprenden radialmente desde una porción central, tal y como está descrita la porción superior (1.1) en la reivindicación independiente 1.

Por último, como se mencionó anteriormente, en una solicitud de modelo de utilidad los materiales no son características patentables, por lo tanto, hacer referencia al material espumoso, tampoco modifica dicho examen.

Cabe aclarar que, tanto la solicitud como el documento D1 pertenecen al mismo campo técnico, ya que ambos divulgan cascos diseñados para proteger la cabeza del usuario de golpes, sin importar la edad o la actividad a la que se dedique. Por otro lado, el estado de la técnica abarca todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que no importa la antigüedad del documento antecedente que se utilice en el examen.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "CASCO DE PROTECCIÓN PARA LA CABEZA DE LOS BEBÉS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora María Victoria Henao, en su calidad de apoderada del señor Luis Alberto Agudelo y de la señora Luz Marina Mora, o a quienes hagan sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Nº 4445

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-204331

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

27 JUL 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctora

MARIA VICTORIA HENAO

Calle 23 N° 03 – 33, Oficina 603.

Cali, Valle del Cauca.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *HA*

Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*

Revisó: Mario Carvajalino. *MC*